



GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.

PONCITLÁN

Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno suyo

2018 - 2021

Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Administración Pública 2018-2021 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco.

Siendo las 10:00 DIEZ HORAS del Jueves 30 de mayo de 2019, en las instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el C. Luis Miguel Núñez López, Presidente Municipal Y Presidente del Comité de Transparencia, el C. Alejandro Márquez Ledezma, Encargado de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia, el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal, e Integrante del Comité de Transparencia con la finalidad de desahogar la DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jal., la cual se somete al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.
- II. Revisión del Expediente 1365/2019.
- III. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Toma la palabra el C. Luis Miguel Núñez López Presidente del Comité de Transparencia, quien menciona que se cuenta con lo dispuesto en el primer punto del orden del día, estando presentes el C. Luis Miguel Núñez López Presidente Municipal e Integrante de Comité de Transparencia, el C. Alejandro Márquez Ledezma Encargado de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del comité de Transparencia y el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal, e Integrante de comité de Transparencia declarándose así el quórum legal.

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el primer punto del Orden del Día.

2.- Que el segundo punto consiste en analizar el expediente de solicitud de información pública, por lo cual toma la palabra el Secretario Técnico de este Comité de Transparencia quien menciona que el expediente 1365/2019 es una solicitud realizada al Departamento de Seguridad Pública que consiste en:

“... ”

1. Pido que se informe cual ha sido la inversión para equipamiento de policías de 2013 a la 2019, desglosada por año. Requiero que se comparta el monto recibido, ejercido y que se precise en que se gastó todo el recurso (desglosar)

2. Solicito que se detalle exactamente en que se ha gastado el subsidio de programa para el fortalecimiento de la seguridad (CORTASEG) que otorga el Gobierno Federal, antes Subsemun. Pido la información desglosada por año de 2013 a 2019.
3. Solicito que se indique cuantos policías tienen actualmente, cuantos cuentan con chalecos y armas individuales (si son propios o son de la fiscalía) y el porcentaje de equipamiento individual.
4. Por último, Cuantas patrullas, motocicletas y otros vehículos son propiedad de la corporación y precisar cuántos están actualmente en funcionamiento....” **(Cita Textual)**

Se analiza la respuesta emitida y recibida por el Director de Seguridad Pública Max Mayoral Castro y respecto al punto 3 manifiesta lo siguiente:

“... 125 elementos de seguridad.

Ningún policía cuenta con chaleco o arma individual, se asignan según las necesidades del servicio, sin embargo le comento que la información en cuanto al equipamiento **se considera reservada...**” **(Cita textual)**

Una vez analizada la respuesta anterior este Comité de Transparencia **aprueba la Reserva en cuanto al porcentaje de equipamiento de los policías así como a su armamento individual.**

Con fundamento legal en el artículo 17 párrafo 1, fracción I, incisos a) e inciso c):

- I. Aquella información pública, cuya difusión:
 - a) Comprometa la seguridad del Estado o el municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieran laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
 - c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

Se realiza la prueba de daño de la siguiente manera:

- I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley.

Sí se encuentra prevista en el fundamento legal establecido en el punto anterior.

- II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representado un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o la seguridad estatal.

Sí representa un mayor riesgo para el interés público su divulgación que su reserva.

- III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia.

El riesgo o daño que se produciría supera el interés público general.

- IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Sí, el riesgo o daño que se produciría supera el interés público general, puesto que la información en sí misma trae consigo el revelar de alguna manera estrategias de operación de prevención en cuanto a la seguridad pública del municipio. Se aprueba la reserva por un periodo de 3 años.



PONCITLÁN

Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno siempre

2018 - 2021

En cuanto a los puntos 2 y 3, se ordena al Departamento de Seguridad Pública envíe los documentos en versión pública a la Unidad de Transparencia que contienen la información solicitada, para que este Comité esté en posibilidades de aprobar tanto la reserva, como las versiones públicas.

Así mismo se ordena generar las versiones públicas en cuanto a sus protocolos de operación, para que en este caso en particular poder dar certeza al solicitante en cuanto al punto 1, es decir por el tema de que se trata, sabemos que se supone de una reserva establecida en la Ley de transparencia, sin embargo es necesario generar una versión pública de la misma, para que al igual que en el punto anterior se apruebe la respectiva versión pública.

Lo anterior tal cual lo establece el art. Con fundamento legal en lo dispuesto por los art. 17,18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El día 27 de Mayo del 2019 la Lic. Sandra Nápoles Aguilar Titular de la Unidad de Transparencia tomó incapacidad por maternidad, tomando 90 días naturales que el Reglamento de Servicios Médicos Municipales señala, así como las leyes en la materia; en esos mismos términos se comisiona como Encargado de la Unidad de Transparencia al C. Alejandro Márquez Ledezma y por tanto como Secretario del Comité de Transparencia de este H Ayuntamiento de Poncitlán Jalisco.

3.- Por último toma la palabra el Presidente del Comité de Transparencia C. Luis Miguel Núñez López, quien pregunta si existe algún asunto más a tratar, respondiendo los presentes que NO.

Por lo que habiendo desahogado el orden del día en todos sus puntos los presentes aprueban por unanimidad clausurada la presente siendo las 11:00 horas del día 30 de Mayo del 2019. Firmando el acta quienes intervinieron en ella.



C. LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.



UNIDAD MPAL. DE TRANSPARENCIA



C. ALEJANDRO MARQUEZ LEDEZMA

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.



**LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN**